



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 5 de mayo de 2017

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 54 /2017

VISTO:

El Expediente CM. N° DCC-263/14-0 s/ Contratación del servicio de mantenimiento de centro de cómputos y

CONSIDERANDO:

yes
Que por Resolución CAGyMJ N° 72/2014 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 28/2014 de etapa única bajo la modalidad compra unificada, para la contratación del servicio de mantenimiento integral de los centros de cómputos del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de Cinco Millones Cien Mil (\$5.100.000).

Que mediante Resolución de Presidencia CAGyMJ N° 2/2015 se aprobó lo actuado en la Licitación Pública N° 28/2014 y se adjudicó el renglón 1 a Koro SRL por la suma de Pesos Cinco Millones Setenta Mil (\$5.070.000).

Que se libró la orden de compra nro. 784, retirada por la contratista con fecha 05/02/2015.

Que por Res. CAGyMJ N° 84/2016 se aprobaron las siguientes redeterminaciones de precios: 1.- redeterminación de precios N° 1 de los certificados 2 al 10, con la variación porcentual promedio de 4,11% al mes de abril de 2015, por la suma total de Pesos Doscientos Diecinueve Mil Novecientos Veintiocho con 20/100 (\$219.928,20). 2.- diferencia a pagar por los certificados 2 al 10 a partir del mes de abril de 2015 en Pesos Ocho Mil Seiscientos Setenta y Ocho con 20/100 (\$8.678,20) por cada certificado, totalizando la suma de Pesos Setenta y Ocho Mil Ciento Tres con 76/100 (\$78.103,76). 3.- redeterminación de precios N° 2 de los certificados 5 al 10, con la variación porcentual promedio de 7,84% al mes de mayo de 2015, por la suma total de Pesos Doscientos Treinta y Siete Mil Ciento Sesenta y Dos con 56/100 (\$237.162,56). 4.- diferencia a pagar por los certificados 5 al 10 a partir del mes de julio de 2015 en Pesos Diecisiete Mil Doscientos Treinta y Cuatro con 69/100 (\$17.234,69) por cada certificado, totalizando la suma de Pesos Ciento Tres Mil Cuatrocientos Ocho con 17/100 (\$103.408,17). 5.- redeterminación de precios N° 3 de los certificados 6 al 10, con la variación porcentual promedio de 6,96% al mes de agosto de 2015, por la suma total de Pesos Doscientos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Sesenta y Cinco con



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

38/100 (\$253.665,38). 6.- diferencia a pagar por los certificados 6 al 10 a partir del mes de agosto de 2015 en Pesos Dieciséis Mil Quinientos Dos con 49/100 (\$16.502,49) por cada certificado, totalizando la suma de Pesos Ochenta y Dos Mil Quinientos Doce con 46/100 (\$82.512,46).

Que por Res. CAGyMJ N° 25/2017 se aprobó lo siguiente:

- 1.- redeterminación de precios N° 4 con la variación porcentual promedio de 13,03 % al mes de enero de 2016, correspondiente a la Licitación Pública N° 28/2014, fijándose como nuevo canon mensual a partir de dicho mes en la suma de Pesos Doscientos Ochenta y Seis Mil Setecientos Ocho con 87/100 (\$286.708,87).
- 2.- la diferencia a pagar a Koro SRL a partir del mes de enero de 2016 en Pesos Treinta y Tres Mil Cuarenta y Tres con 49/100 (\$33.043,49) por los certificados 11 al 17, resultando la suma total de Pesos Doscientos Treinta y Un Mil Trescientos Cuatro con 43/100 (\$231.304,43).
- 3.- redeterminación de precios N° 5 con la variación porcentual promedio de 5,12 % al mes de febrero de 2016, correspondiente a la Licitación Pública N° 28/2014, fijándose como nuevo canon mensual a partir de dicho mes en la suma de Pesos Trecientos Un Mil Trescientos Noventa y Siete con 32/100 (\$301.397,32).
- 4.- diferencia a pagar a Koro SRL a partir del mes de febrero de 2016 en Pesos Catorce Mil Seiscientos Ochenta y Ocho con 45/100 (\$14.688,45) por los certificados 12 al 17, resultando la suma total de Pesos Ochenta y Ocho Mil Ciento Treinta con 67/100 (\$88.130,67).
- 5.- la redeterminación de precios N° 6 con la variación porcentual promedio de 12,01 % al mes de abril de 2016, correspondiente a la Licitación Pública N° 28/2014, fijándose como nuevo canon mensual a partir de dicho mes en la suma de Pesos Trecientos Dieciséis Mil Ochocientos Treinta y Ocho con 27/100 (\$316.838,27).
- 6.- diferencia a pagar a Koro SRL a partir del mes de febrero de 2016 en Pesos Quince Mil Cuatrocientos Cuarenta con 95/100 (\$15.440,95) por los certificados 14 al 17, resultando la suma total de Pesos Sesenta y Un Mil Setecientos Sesenta y Tres con 81/100 (\$61.763,81).
- 7.- fijar el nuevo canon mensual a partir del certificado 18 en la suma de Pesos Trecientos Dieciséis Mil Ochocientos Treinta y Ocho con 27/100 (\$316.838,27).

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones indicó que la prórroga aprobada por Res. CAGyMJ N° 6/2017, no contemplo la redeterminación de precios dispuesta por Res. CAGyMJ N° 84/2016. Por lo que solicitó la rectificación correspondiente.

Que posteriormente se advirtió que la Res. CAGyMJ N° 25/2017 que aprobó una nueva redeterminación de precios, tampoco había sido considerada al consignar el monto total de la prórroga contractual.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dóctamen N° 7534, concluyó que puede dictarse resolución rectificando el artículo 1 de la Res. CAGyMJ N° 6/2017, conforme lo propiciado a fs. 870.

Que a fs. 891 la Dirección General de Compras y Contrataciones, indicó que el monto total del contrato asciende a la suma de Pesos Tres Millones Ochocientos Dos Mil Cincuenta y Nueve con 24/100 (\$3.802.059,24).

Que en tal estado llega el expediente a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, estableciendo en el art. 38 que la Comisión es competente para ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en tal sentido y habiendo dictado la Res. CAGyMJ N° 6/2017, éste órgano resulta competente para intervenir sobre lo propiciado por la Dirección General de Compras y Contrataciones a fs. 870.

Que el art. 120 de la ley de Procedimiento Administrativo dispone: "*Rectificación de errores materiales. En cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.*".

Que la presente cuestión implica una rectificación de un error material, ya que no fueron tomados en cuenta los valores redeterminados al dictarse la resolución que aprueba la prórroga contractual.

Que al respecto, HUTCHINSON, Tomás en "Procedimiento administrativo de la Ciudad de Buenos Aires" págs. 375 y 376 dice: "Como se trata de una modificación de un acto válido, el error material, de hecho o aritmético que se puede enmendar no debe alterar lo sustancial de éste ... La rectificación supone que la sustancia del acto es la misma y que solo se subsana un error material deslizado en su emisión o instrumentación. Sus efectos son retroactivos y se considera el acto corregido como si desde su nacimiento se lo hubiera emitido correctamente (ver art. 13)."

Que la rectificación propuesta no altera lo sustancial del acto, pues los valores que aquí se modifican ya existían al momento de aprobarse la prórroga contractual, pero se omitió consignarlos. Por lo tanto, corresponde modificar el Artículo 1° de la Res. CAGyMJ 6/2017, indicando que el monto total de la contratación es de Pesos Tres Millones Ochocientos Dos Mil Cincuenta y Nueve con 24/100 (\$3.802.059,24).



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

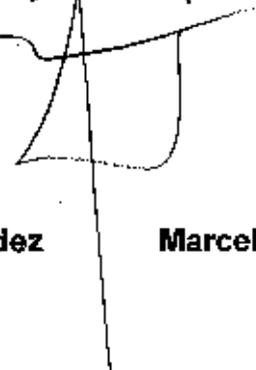
**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**

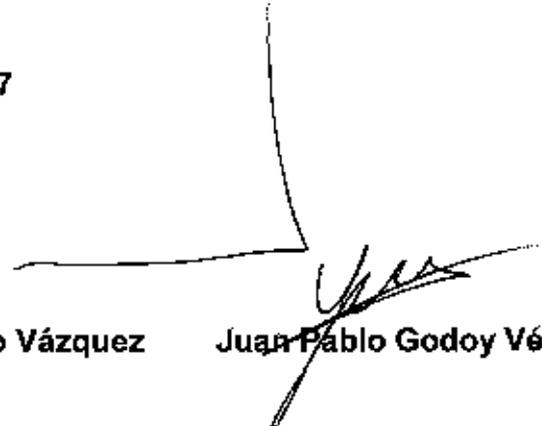
Artículo 1º: Rectificar el Artículo 1º de la Res. CAGyMJ N° 6/2017, el cual quedará redactado de la siguiente manera: *"Prorrogar por el término de doce (12) meses el contrato con Koro SRL, de la Licitación Pública N° 28/2014, en la suma total de Pesos Tres Millones Ochocientos Dos Mil Cincuenta y Nueve con 24/100 (\$3.802.059,24)".*

Artículo 2º: Regístrese, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial www.jusbaires.gov.ar; notifíquese Koro SRL, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Compras y Contrataciones y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 54 /2017


Alejandro Fernández


Marcelo Vázquez


Juan Pablo Godoy Vélez